

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-00637-M, de fecha 10 de mayo de 2022, la Coordinadora General de Planificación, informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera que una valida la modificación de la planificación del POA 59-011 “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2022-01305-M, de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora Nacional Financiera, Encargada, informa al Subsecretario de Administración Escolar que se ha procedido a realizar las modificaciones en el sistema ESIGEF dentro del POA 59-011 “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNGR-2022-00101-M, de fecha 30 de mayo de 2022, la Directora Nacional de Gestión de Riesgos, Subrogante, solicita al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente dentro del PAC del POA 59-011 “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Eliminar la siguiente línea:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO
59	011	1701	530805	202	8888	8888	4529000128	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	1.286.144,00

Registrar las siguientes líneas:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO
59	011	1701	530805	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	22.680,02
59	011	1701	531411	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	441.768,91
59	011	1701	531404	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	68.040,04

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, registrando las siguientes líneas:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO
59	011	1701	530805	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO. PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	22.680,02
59	011	1701	531411	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO. PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	441.768,91
59	011	1701	531404	202	8888	8888	369300013	BIEN	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES E INSUMOS DE ASEO. PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL.	1	UNIDAD	68.040,04

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

cn/de